

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 ESCRITURA No.- 2013-17-01-31-P

2 ESCRITURA No.-

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4



7 QUITO

8

ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA

SR. CARUA GONZALEZ JUAN JOSÉ

SR. CARUA CHILIG JOSÉ ANTONIO

SR. CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIÁN

SR. CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO

SR. IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO

SR. MORENO MASABANDA JAIME JESÚS

SR. PILATASIG GERMÁN MIRIAM DEL PILAR

SR. QUISHPE SÁNCHEZ LUIS ARTURO

SR. QUISHPE SÁNCHEZ SEGUNDO GONZALO

SR. RIVERA RIVERA MÓNICA ROCÍO

CUANTÍA.- INDETERMINADA

15 J.L.T.

16 DI 3 COPIAS

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy nueve del mes de abril del año dos mil trece, ante mí La Notaria Trigésima Primera
19 de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen Carua Gonzalez Juan José, de
20 estado civil soltero por sus propios y personales derechos; Carua Chilig José Antonio, de estado
21 civil casado por sus propios y personales derechos, Chicaiza Comasisin Wilson Fabián de estado
22 civil casado por sus propios y personales derechos, Changoluisa Tigasi Luis Alfredo, de estado
23 civil casado, por sus propios y personales derechos Iza Toapanta Sergio Fernando de estado civil
24 casado, por sus propios y personales derechos Moreno Masabanda Jaime Jesús, de estado civil
25 casado por sus propios y personales derechos, Pilatasig Germán Miriam del pilar, de estado civil
26 casado por sus propios y personales derechos, Quishpe Sánchez Luis Arturo, de estado civil
27 casado por sus propios y personales derechos, Quishpe Sánchez Segundo Gonzalo, de estado
28 civil casado por sus propios y personales derechos, Rivera Rivera Mónica Rocío de estado civil

1 soltera por sus propios y personales derechos haciendo constar su expreso consentimiento para la
2 presente escritura.- Los comparecientes son ¹de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en el cantón Mejía de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse, a quienes ~~de~~ conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de
5 ciudadanía respectivas, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se
6 agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados
7 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
9 promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
10 es este: "SEÑOR NOTARIO en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en su
11 protocolo una aclaratoria a la escritura pública de constitución de la compañía denominada
12 COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
13 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores:
14 Carua Gonzalez Juan José, de estado civil soltero , Carua Chilig José Antonio, de estado civil
15 casado, Chicaiza Comasisin Wilson Fabián de estado civil casado, Changoluisa Tigasi Luis
16 Alfredo, de estado civil casado, Iza Toapanta Sergio Fernando de estado civil casado, Moreno
17 Masabanda Jaime Jesús, de estado civil casado, Pilatasig Germán Miriam del Pilar, de estado civil
18 casado, Quishpe Sánchez Luis Arturo, de estado civil casado ,Quishpe Sánchez Segundo
19 Gonzalo, de estado civil casado, Rivera Rivera Mónica Rocío, de estado civil soltera.- Los
20 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Mejía de
21 paso por esta ciudad de Quito, libres y voluntariamente para celebrar esta clase de contrato.-
22 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública, ante la
23 Notaria Pública TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, con fecha
24 veinte y ocho del mes de diciembre del año dos mil doce, se celebro la escritura pública de
25 constitución de la compañía denominada COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A., con un capital
26 social de mil ochocientos dólares, cuyos otorgantes se detallan a continuación, Carua Gonzalez
27 Juan José; Carua Chilig José Antonio; Chicaiza Comasisin Wilson Fabián; Changoluisa Tigasi
28 Luis Alfredo; Iza Toapanta Sergio Fernando; Moreno Masabanda Jaime Jesús; Pilatasig Germán

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Miriam del Pilar; Quishpe Sánchez Luis Arturo; Quishpe Sánchez Segundo Gonzalo; Rivera

2 Rivera Mónica Rocío. TERCERA.- DE LA ACLARATORIA.- Los comparecientes manifiestan que

3 con el propósito de aclarar y subsanar las observaciones detalladas en el oficio número

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 SC.IJ.DJC.Q.13.008336, de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, emitido por la

Superintendencia de Compañías, en lo siguiente: a) En la cláusula primera del cuadro de

integración de capital y en la suscripción de la escritura antes mencionada se sustituye Carua

7 Gonzales Juan José" por los nombres y apellidos correctos que son Carua Gonzalez Juan José.

8 Quedando conformado el cuadro de integración de la siguiente manera

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado numerario 100/100	numero de acciones
1	Carua Gonzalez Juan José	180	180\$	10
2	Carua Chilig José Antonio	180	180\$	10
3	Chicaiza Comasisin Wilson Fabián	180	180\$	10
4	Changoluisa Tigasi Luis Alfredo	180	180\$	10
5	Iza Toapanta Sergio Fernando	180	180\$	10
6	Moreno Masabanda Jaime Jesús	180	180\$	10
7	Pilatasig Germán Miriam del pilar	180	180\$	10
8	Quishpe Sánchez Luis Arturo	180	180\$	10
9	Quishpe Sánchez Segundo Gonzalo	180	180\$	10
10	Rivera Rivera Mónica Rocío	180	180\$	10
		1.800	1.800\$	100

9 b) Respecto al ARTICULO TRES OBJETO SOCIAL, se suprime el articulo 3-5) en el que se detallaba

10 que "Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o

11 consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la

12 realización de su actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la

13 constitución de nuevas compañías.-"Ya que el objeto social en el transporte es exclusivo. Por lo que el

14 objeto social queda detallado de la siguiente manera: ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La

15 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a

16 las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

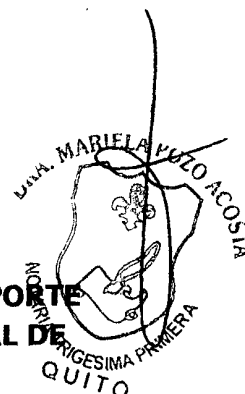
1 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- para
2 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
3 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Artículo 3-1).- Los contratos de Operación que
4 reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados
5 por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
6 susceptibles de negociación. Artículo 3-2).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
8 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 3-3).- La compañía en
9 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
11 dictaren los Organismos competentes de transporte y tránsito. Artículo 3-4).- Si por efecto de la
12 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
13 establecidos por Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. c) Respecto al certificado de
14 depósito de integración de Capital, se aclara y se ratifica la denominación de la compañía la misma que
15 es COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A., y además se remplace "MIRIAN DEL PILAR PILATASIG
16 GERMAN" por los nombres y apellidos correctos que son MIRIAM DEL PILAR PILATASIG
17 GERMAN. d) Se adjunta la RESOLUCIÓN N° 007-RE-CJ-017-2013-AUP-ANT, RECTIFICACIÓN A LA
18 RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 0059-CJ-017-2012-UAP, DE LA AGENCIA
19 NACIONAL DE TRANSITO. Se Ratifica y se aclara que la compañía en formación de Transporte de
20 carga pesada denominada "COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A." tiene su domicilio en Machachi
21 cantón Mejía provincia de Pichincha. CUARTA: DECLARACIÓN.- Los comparecientes declaran que el
22 presente instrumento de aclaratoria no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni
23 indirectamente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
24 validez del presente instrumento público.-" Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos
25 y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
26 comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por abogado José Luis Torres,
27 afiliado al colegio de abogados de Pichincha, bajo el número: trece mil quinientos treinta y
28 nueve, y del foro de abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil



330123

RESOLUCIÓN N° 007-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 0059-CJ-017-2012-UAP
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE
PICHINCHA.



CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-0821 de fecha 24 de enero de 2013, la señora Mónica Rocío Rivera Rivera, en calidad de Gerente General de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", solicita la Rectificación de la Resolución N° 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 11 de noviembre de 2012, en lo referente a la parroquia de la compañía, el apellido de la accionista Mónica Rocío Rivera Rivera y la fecha de emisión de la resolución;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la Rectificación a la Resolución N° 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 11 de noviembre de 2012;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica N° 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 11 de noviembre de 2012, de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", domiciliada en la parroquia San Juan de Pastocali, cantón Mejía, provincia de Pichincha, en lo referente a:

- a) La parroquia de la compañía San Juan de Pastocali



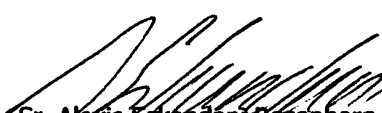
- b) El apellido de la accionista Mónica Rocío Rivera Rivera con número de cédula de ciudadanía 050193770-0.
- c) La fecha de emisión de la resolución en relación a la fecha de solicitud de ingreso.

Lo anotado en los literales a, b y c se resume en el siguiente cuadro:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
El nombre de la parroquia:	Postocalle	Pastocalle
El apellido de la accionista:	River	Rivera
La fecha de emisión de la resolución con relación a la fecha de ingreso de solicitud: 27 de noviembre de 2012.	11 noviembre de 2012	13 de diciembre de 2012.

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Provincial de Transporte de Pichincha, al cinco días del mes de marzo del dos mil trece.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA



Lo certifico.-


Ab. Miriam Beltrán Tinizaray
SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA





133-24

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: 0501937700

consignó en este Banco la cantidad de:

USD

1.800 00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA TRANS KINGTRUCKS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL \$ **1,800.00** **usd**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Danny Andrade
Gerente de Agencia
Agencia Machachi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

DETALLE DE CIUDADANIA No. 0501875017

QUISPE SANCHEZ SEGUNDO GONZALO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

10 SEPTIEMBRE 1973

SEXO M

COTOPAXI, CATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1973

ECUATORIANA 125 1443394442

ASADO EVA ROHELTA MORENO A. ARIELA MOZ

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

SEGUNDO MARCELO QUISHPE

CLORIA MARIA SANCHEZ

LATACUNGA 19/08/2002

7708/2013

REN 0022534

CID

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0010 0501875017

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUISPE SANCHEZ SEGUNDO GONZALO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN JUAN DE

LATACUNGA PASTOCALLE SAN JUAN D

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: 050211560-3

NOMBRE: MORENO MASABANDA JAIME JESUS

DIRECCIÓN: COTOPAXI LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE EMISIÓN: 06/05/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 06/05/2011

SAN JUAN DE PASTOCALLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: 050211560-3

NOMBRE: MORENO MASABANDA JAIME JESUS

DIRECCIÓN: COTOPAXI LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE EMISIÓN: 06/05/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 06/05/2011

SAN JUAN DE PASTOCALLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007-0090 0502115603

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉGULA

MORENO MASABANDA JAIME JESUS

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

0
SAN JUAN D
ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 050193770-0

RIVERA RIVERA MONICA ROCIO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
09^º NOVIEMBRE 1975
REG. CIVIL 002 0123 00233 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1975



[Signature]

000026

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

LUIS ARTURO RIVERA
MARIA EDUBIYES RIVERA
MEJIA 11/02/2011
11/02/2023
REN 3254272



[Signature]

DR. NOTARIA TRIGESIMA PR QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0064 0501937700

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA RIVERA MONICA ROCIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PENIPE PENIPE
CANTÓN PERROQUIA ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA: CIUDADANIA No. 050283999-5

PILATASIG GERMAN MIRIAM DEL PILAR

COTOPAXI LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

12 SETIEMBRE 1983

SEXO: F

COTOPAXI LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1983

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA ***** V3333F3291

CASADO JORGE GIOVANNY ROVERMO N

PRIMARIA QUENACER DOMESTICOS

HONESTO PILATASIG

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NANCY LARA GERMAN

LATACUNGA 10/10/2002

10/10/2002

REN 0033299

[Signature]

[Redacted Area]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0099 0502839996

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILATASIG GERMAN MIRIAM DEE PILAR

COTOPAXI

PROVINCIA LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN DE PASTOCALLE

SARAGUHA

0

SAN JUAN D

ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050211805-2

QUISHPE SANCHEZ LUIS ARTURO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

21 JULIO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0020 00150 M

REG. CIV. 0020 00150 M

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1975

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2443V3442

CASADO MARTHA CECILIA RIVERA RIVERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO MARCELO QUISHPE

GLORIA MARIA SANCHEZ

LATACUNGA 26/01/2008

26/01/2018

FORMA REN 0187340

[Firma]

[Fotografía]

QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0009 0502118052

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUISHPE SANCHEZ LUIS ARTURO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

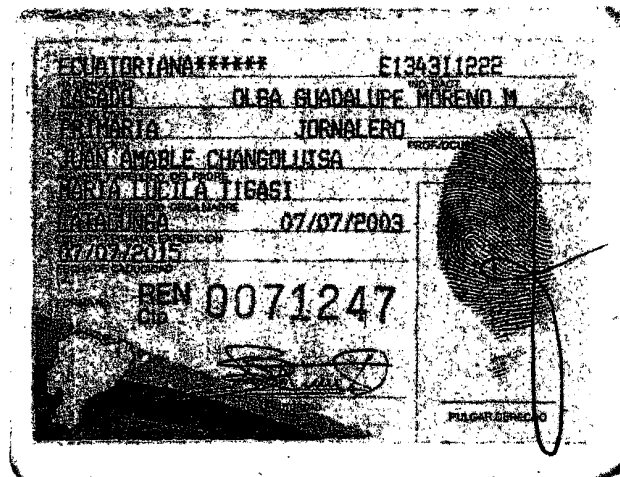
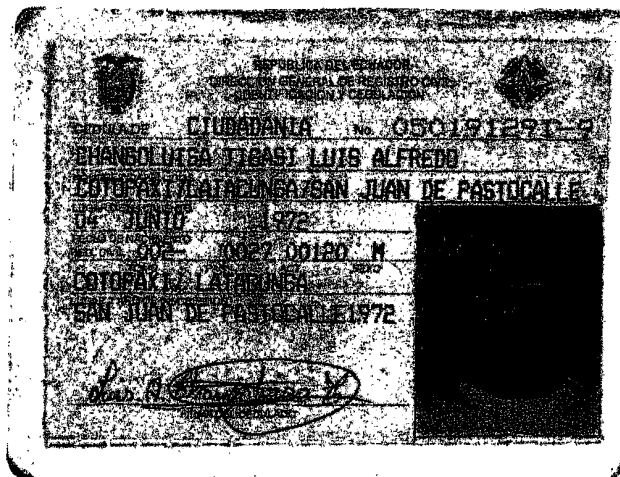
PROVINCIA SAN JUAN DE PASTOCALLE

LATACUNGA PARROQUIA

CANTÓN SAN JUAN D ZONA

[Firma]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



100028

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050193307-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA COMASISIN
WILSON FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATA CUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MELIDA MARLENE RIVERA RIVERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA MANUEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COMASISIN MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

Director General

Final del Censado

E333311222

00521619

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0176 **0501933071**

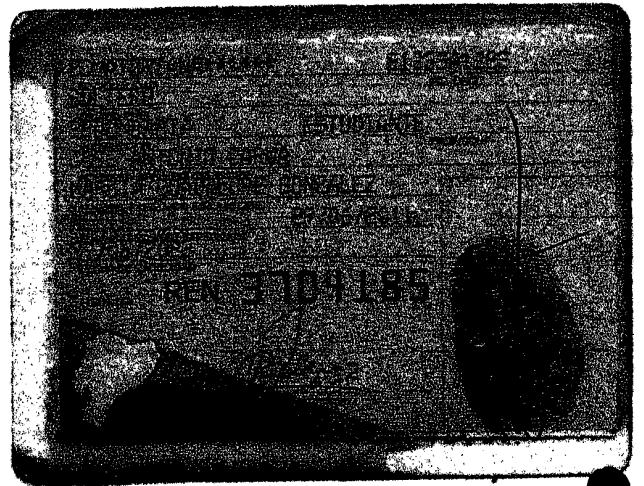
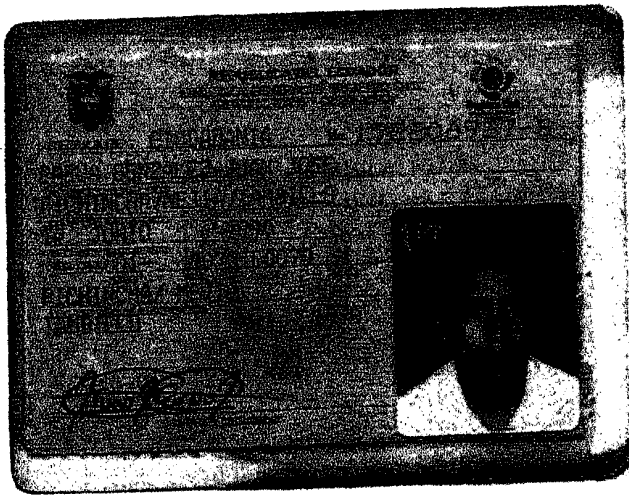
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA
LATA CUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
SAN JUAN D
ZONA

CANTÓN

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0097 **1722069372**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARLIA GONZALEZ JUAN JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4
PROVINCIA TAMBELLO
MEJA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170374772-3

CARUA CHILIS JOSE ANTONIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
04 FEBRERO 1954
0001-1 0001 00032 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1954



[Signature]

100029

EQUATORIANA***** E1143V122P

CASADO MARCIA G GONZALES FAJARDO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CARUA
MARTA ROSA CHILIS
MEJIA 28/09/2010
28/09/2022
REN 31945930



QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0101 1703747723

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARUA CHILIS JOSE ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA MACHACHI
MEJIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 doce guion quinientos ochenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron

2 los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a la compareciente por

3 en la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



[Signature of Sr. Carua Gonzalez Juan José]

7 **SR. CARUA GONZALEZ JUAN JOSÉ**

8 **C.C. 772206937-2**

9

10

11

[Signature of Sr. Carua Chilig José Antonio]

12 **SR. CARUA CHILIG JOSÉ ANTONIO**

13 **C.C. 1703747723**

14

15

16

[Signature of Sr. Chicaiza Comasisin Wilson Fabián]

17 **SR. CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIÁN**

18 **C.C. 050193307-1**

19

20

21

[Signature of Sr. Changoluisa Tigasi Luis Alfredo]

22 **SR. CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO**

23 **C.C. 050191291-9**

24

25

26

[Signature of Sr. Iza Toapanta Sergio Fernando]

27 **SR. IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO**

28 **C.C. 050278108-1**

[Handwritten mark]

1
2
3 **SR. MORENO MASABANDA JAIME JESÚS**

4 **C.C. 0502115603**
5

6
7 **SRA. PILATASIG GERMÁN MIRIAM DEL PILAR**

8 **C.C. 050283999-6**
9

10
11 **SR. QUISHPE SANCHEZ LUIS ARTURO**

12 **C.C. 050211805-2**
13

14
15 **SR. QUISHPE SANCHEZ SEGUNDO GONZALO**

16 **C.C. 0501875017**
17

18
19
20 **SRTA. RIVERA RIVERA MONICA ROCÍO**

21 **C.C. 050193770-0**
22

23 **LA NOTARIA**

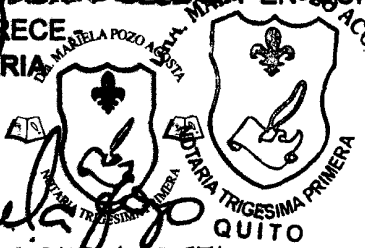
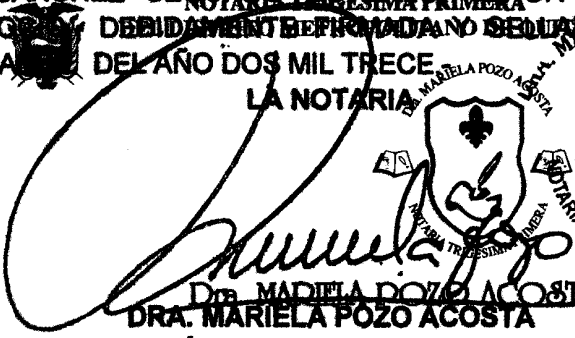
24 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

25 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**
26
27
28



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA OTORGADA POR EL SEÑOR CARUA GONZALEZ JUAN JOSÉ, SEÑOR CARUA CHILIG JOSÉ ANTONIO, SEÑOR CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIÁN SEÑOR CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO, SEÑOR IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO SEÑOR MORENO MASABANDA JAIME JESÚS, SEÑOR PILATASIG GERMÁN MIRIAM DEL PILAR, SEÑOR QUISHPE SÁNCHEZ LUIS ARTURO, SEÑOR QUISHPE SÁNCHEZ SEGUNDO GONZALO, SEÑOR RIVERA RIVERA MÓNICA ROY, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SEGUADA EN QUITO A, NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA



Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN:- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 002481, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A., OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE ACLARATORIA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A., OTORGADA EL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA. LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

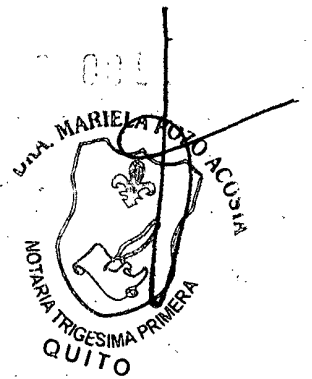
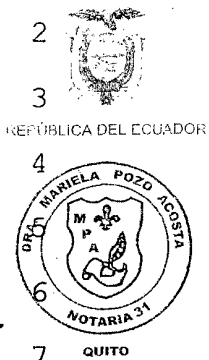
RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede quedo anotado e inscrito con los números 150 del Repertorio, 134 del Registro Mercantil, Machachi hoy Lunes 8 de Julio del 2013 a las diez horas cuarenta minutos.- **Certifico**

Patricio Caisaco Iaco
Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA No.-

FACTURA No.-

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR

CARUA GONZALES JUAN JOSÉ Y OTROS

CUANTÍA.- USD 1.800,00 \$

J.L.T.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí La Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen Carua Gonzales Juan José, de estado civil soltero por sus propios y personales derechos; Carua Chilig José Antonio, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, Chicaiza Comasisin Wilson Fabián de estado civil casado por sus propios y personales derechos, Changoluisa Tigasi Luis Alfredo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos Iza Toapanta Sergio Fernando de estado civil casado, por sus propios y personales derechos Moreno Masabanda Jaime Jesús, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, Pilatasig Germán Miriam del pilar, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, Quishpe Sánchez Luis Arturo, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, Quishpe Sánchez

1 Segundo Gonzalo , de estado civil casado por sus propios y personales derechos, Rivera Rivera
2 Mónica Rocio de estado civil soltera por sus propios y personales derechos haciendo constar su
3 expreso consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Mejía de paso por esta ciudad de Quito,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido sus cédula de ciudadanía respectivas, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
7 por mí la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los
8 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
9 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la minuta que me
11 entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo,
12 sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía
13 Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
14 al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: 1.- Carua Gonzales Juan José,
15 de estado civil soltero, 2.- Carua Chillig José Antonio, de estado civil casado, 3.- Chicaiza
16 Comasisin Wilson Fabián de estado civil casado, 4.- Changoluisa Tigasi Luis Alfredo, de estado civil
17 casado, 5.- Iza Toapanta Sergio Fernando de estado civil casado, 6.- Moreno Masabanda Jaime
18 Jesús, de estado civil casado, 7.- Pilatasig Germán Miriam del pilar, de estado civil casado, 8.-
19 Quishpe Sánchez Luis Arturo, de estado civil casado, 9.- Quishpe Sánchez Segundo Gonzalo, de
20 estado civil casado, 10.- Rivera Rivera Mónica Rocio, de estado civil soltera. Los comparecientes,
21 son todos ecuatorianos mayores de edad, de estado civil indicados, domiciliados en, Provincia de
22 PICHINCHA cantón Mejía, parroquia san juan de pastocalle barrio san Bartolomé de romerillos ;
23 legalmente capaces para contratar y obligarse.-CLAUSULA SEGUNDA-DECLARACION
24 DE VOLUNTAD : Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes,
25 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía de Transporte.- Pesado y Extra Pesado.-
26 COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A. Con sujeción a la. Ley de Compañías, el Código de
27 Comercio y en definitiva por las leyes vigentes del Ecuador y el siguiente estatuto.- CLAUSULA
28 TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION,

Dra. Mariela Pozo Acosta

000002

1 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La

2 Compañía se denominará: COMPAÑIA TRANS KINGTRUCKS S.A. Razón social con la que

3 figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 trámites judiciales y extrajudiciales. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La

5 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, Provincia de PICHINCHA

6 Cantón Mejía, parroquia san Juan de Pastocalle Barrió san Bartolomé de Romerillos.- ARTICULO

7 TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga

8 pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte

9 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

10 Organismos competentes en esta materia.- para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

11 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su

12 objeto social.- Artículo 3-1).- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la

13 prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos de

14 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

15 negociación. Artículo 3-2).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

16 servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo

17 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 3-3).-La compañía en todo

18 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte

19 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

20 materia dictaren los Organismos competentes de transporte y tránsito. Artículo 3-4).- Si por efecto

21 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

22 ambiente u otros establecidos por Organismos, deberán en forma previa cumplirlas Artículo

23 3-5).- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o

24 consorcios, con ~~personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para~~

25 ~~la realización de su actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la~~

26 ~~constitución de nuevas compañías.- Podrá actuar como mandataria de personas naturales y~~

27 ~~jurídicas a través de su representante legal.- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de~~

28 ~~duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la~~

OBJETO
SOCIAL
EXCLUSIVO

1 Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o
2 reducirse y aún La Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad
3 con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.- CAPITULO
4 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, Y LIBRO DE ACCIONES.-
5 ARTICULO CINCO INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es
6 de mil ochocientos dólares, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
7 Dieciocho dólares (USD. \$18.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno (001) a la cien
8 (100) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que
9 está señalado más adelante; - ARTICULO SEIS.- ACCIONES: Los títulos o certificados de
10 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
11 representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
12 constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
13 ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán derecho
14 preferente para subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las
15 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las
16 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para
17 este efecto se establezcan.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-
18 ARTICULO OCHO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN La Compañía estará gobernada
19 por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-
20 ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida, es la
21 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
22 a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
23 misma.- ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas serán
24 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
26 Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
27 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
28 del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- ARTICULO ONCE.- LUGAR DE

2 REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el

3 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la

4 Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán

5 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien estuviere

6 reemplazándolo, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de

7 Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTÍCULO TRECE.- FORMA DE

8 CONVOCAR: Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo

9 Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al

10 fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión .- ARTICULO

11 CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías,

12 él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social

13 podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para

14 tratar el o los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM: Para

15 que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será

16 necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital

17 social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas

18 presentes sea cual fuera la aportación del capital pagado que representen y así se expresa en la

19 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por

20 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de

21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá

22 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTÍCULO DIECISEIS.- QUORUM ESPECIAL:

23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

24 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se

25 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto

26 habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda

27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la

28 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el

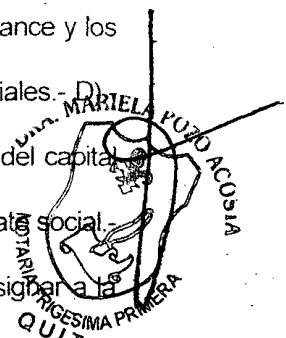
1 artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS
2 GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
3 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
4 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
7 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
8 ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán
9 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
10 representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o
11 por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No
12 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la
13 Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas
14 generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las
15 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se
16 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en
17 blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN
18 Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
19 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto,
20 por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las juntas generales llevara las
21 firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
22 General de la Compañía.- ARTICULO VEINTIUNO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS: Si la Junta
23 fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en
24 hojas móviles escritas a máquina o manual en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
25 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTE Y
26 DOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la junta general de accionistas: A).-
27 Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía
28 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- B).- Designar, remover y

Dra. Mariela Pozo Acosta

130704

- 1 fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de dos años
- 2 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- C).- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los
- 3 informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales.- D).
- 4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- E).- Acordar al aumento del capital
- 5 Social.- F).- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- I).- Acordar modificaciones al contrato social.
- 6 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía.- J).- Designar a la
- 7 persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este
- 8 cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía
- 9 K).- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de
- 10 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y, L).- En general todas las demás atribuciones
- 11 que le concede la Ley Vigente.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
- 12 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente, no
- 13 se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
- 14 reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará
- 15 la persona que designe la Junta General de accionistas.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-
- 16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:
- 17 A).- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con
- 18 el Secretario.- B).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
- 19 ausencia del Gerente General.- C).- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios
- 20 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la
- 21 Compañía.- D).- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento
- 22 temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al
- 23 nuevo Gerente General.- E.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.-
- 24 F).- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- G).-
- 25 Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la
- 26 Compañía.- H).- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.-
- 27 ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, durará dos
- 28 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se

REPÚBLICA DEL ECUADOR

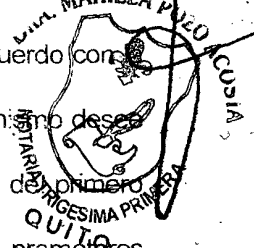


1 requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser Legalmente
2 reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le
3 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
4 GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A).- Suscribir conjuntamente con el Presidente,
5 las actas de la Junta General y los títulos de acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo
6 acto y contrato a nombre y representación de la Compañía.- C).- Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones y acuerdos de la Junta General.- D).- Supervigilar las operaciones de la marcha
8 económica de la Compañía.- E).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.-
9 F).- Otorgar poderes generales con autorización de la Junta general.- G).- Cuidar y hacer que se
10 lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así
11 como el libro talonario y el de acciones y accionistas.- H).- Efectuar gastos e inversiones o
12 gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones.- I).- Presentar
13 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
14 acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.- J).- Usar la firma de la
15 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto.- K).- Informar a la
16 Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca
17 de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- L).- Informar a los nuevos socios sobre
18 los derechos y obligaciones de la compañía. M).- Contratar el personal administrativo, técnico
19 profesional y empleados o trabajadores en general.- N).- Ejercer todas las funciones que le
20 señale la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
21 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
22 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como
23 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
24 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de
25 toda clase que este a su cargo.- CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-
26 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas que resultaren
27 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el
28 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 social.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE- UTILIDADES: De las utilidades obtenidas en cada
2 ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá
3 de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal de conformidad al artículo

REPUBLICA DEL ECUADOR



4 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y lo restante se distribuirá de acuerdo con
5 la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee
6 formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará de primero

7 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores
8 recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.-

9 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LOS INFORMES DEL COMISARIO ARTICULO

10 TREINTA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía

11 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tornada con

12 sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y

13 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre

14 los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a

15 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y

16 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la

17 Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,

18 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.-

19 ARTICULO TREINTA Y DOS.- INFORME DEL COMISARIO: El Comisario presentará al final del

20 ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero

21 y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos

22 determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.-

23 CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El

24 capital de la Compañía es de mil ochocientos dólares, dividido en cien acciones ordinarias y

25 nominativas de dieciocho dólares, cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y

26 pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración

27 del Capital que se protocoliza como documento habilitante, de la Compañía, con el siguiente

28 detalle: CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado numerario 100/100	numero de acciones
1	Carua Gonzales Juan José	180	180\$	10
2	Carua Chilg José Antonio	180	180\$	10
3	Chicaiza Comasisin Wilson Fabián	180	180\$	10
4	Changoluisa Tigasi Luis Alfredo	180	180\$	10
5	Iza Toapanta Sergio Fernando	180	180\$	10
6	Moreno Masabanda Jaime Jesús	180	180\$	10
7	Pilatasig Germán Miriam del pilar	180	180\$	10
8	Quishpe Sánchez Luis Arturo	180	180\$	10
9	Quishpe Sánchez Segundo Gonzalo	180	180\$	10
10	Rivera Rivera Mónica Rocio	180	180\$	10
		1.800	1.800\$	100

- 1 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:
- 2 Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la
- 3 Ley de Compañías, Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.-
- 4 CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: De
- 5 manera expresa la señora, Abogada, doctora. Luisa Alexandra Castillo Cuenca, con matricula N°
- 6 17-2009-678 del consejo de la judicatura queda facultada para realizar todas las gestiones,
- 7 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía,
- 8 convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
- 9 DISPOSICIONES LEGALES: A) Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones
- 10 pertinentes de la Ley de Compañías, código de comercio y leyes aplicables vigentes en el País, en
- 11 todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar



000016

RESOLUCIÓN N°007-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°0059-CJ-017-2012-UAP
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE
PICHINCHA.

NOTARIA
INGRESA PRIMERA
MARIELA POZO ACOSIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-0821 de fecha 24 de enero de 2013, la señora Mónica Rocío Rivera Rivera, en calidad de Gerente General de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", solicita la Rectificación de la Resolución N° 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 11 de noviembre de 2012, en lo referente a la parroquia de la compañía, el apellido de la accionista Mónica Rocío Rivera Rivera y la fecha de emisión de la resolución;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la Rectificación a la Resolución N° 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 11 de noviembre de 2012;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica N° 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 11 de noviembre de 2012, de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", domiciliada en la parroquia San Juan de Pastocalle, cantón Mejía, provincia de Pichincha, en lo referente a:

- a) La parroquia de la compañía San Juan de Pastocalle



- b) El apellido de la accionista Mónica Rocío Rivera Rivera con número de cédula de ciudadanía 050193770-0.
- c) La fecha de emisión de la resolución en relación a la fecha de solicitud de ingreso.

MARIELA PUZO ACOSTA
SECRETARIA TRIGESIMA PRIMERA

Lo anotado en los literales a, b y c se resume en el siguiente cuadro:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE SER:
El nombre de la parroquia:	Postocalle	Pastocalle
El apellido de la accionista:	River	Rivera
La fecha de emisión de la resolución con relación a la fecha de ingreso de solicitud: 27 de noviembre de 2012.	11 noviembre de 2012	13 de diciembre de 2012.

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Provincial de Transporte de Pichincha, al cinco días del mes de marzo del dos mil trece.

Alexis Eskandani Rosenberg
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA



Lo certifico.-

Miriam Berru Tinizaray
Ab. Miriam Berru Tinizaray

SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA





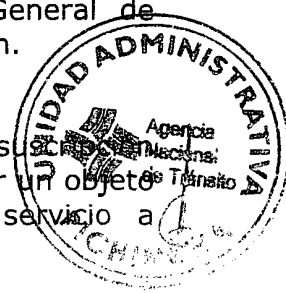
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2369-AJ-UAP-017-2012-ANT de 12 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A.**" con domicilio en la parroquia San Juan de Postocalle, ciudad Machachi, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





RESOLUCIÓN No. 0059-CJ-017-2012-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.12249-UAP-ANT-2012 de 27 de noviembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A."** con domicilio en la parroquia San Juan de Postocalle, ciudad Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JUAN JOSÉ CARUA GONZÁLEZ /	172206937-2
2	JOSÉ ANTONIO CARUA CHILIG /	170374772-3
3	WILSON FABIÁN CHICAIZA COMASISIN /	050193307-1
4	LUIS ALFREDO CHANGOLUISA TIGASI /	050191291-9
5	SERGIO FERNANDO IZA TOAPANTA /	050278108-1
6	JAIME JESÚS MORENO MASABANDA /	050211560-3
7	MIRIAM DEL PILAR PILATASIG GERMAN	050283999-6
8	LUIS ARTURO QUISHPE SÁNCHEZ /	050211805-2
9	SEGUNDO GONZALO QUISHPE SÁNCHEZ /	050187501-7
10	MÓNICA ROCÍO RIVER RIVERA /	050193770-0

Rivera





Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

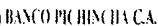
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe favorable No. 2394-UAP-ANT-2012-DT de 04 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada

"COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS S.A."





TALIA. MARIELA BOZO AC
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITA
 a cumplida

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita).

Con Cédula de Identidad: 0501937700

consignó en este Banco la cantidad de:

USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO KINGTRUCKS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

MIRIAM

TOTAL

\$ 1,800.00

USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA S.A.

~~Danny Andrade Bonilla~~

Gerente de Agência
Agência Machachi

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467910
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CAIZA JAGUACO BLANCA AURORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 16:03:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7466298 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KINGTRUCKS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA TRANS KINGTRUCKS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2013

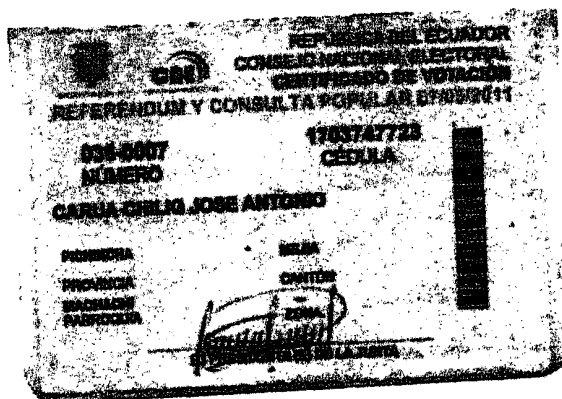
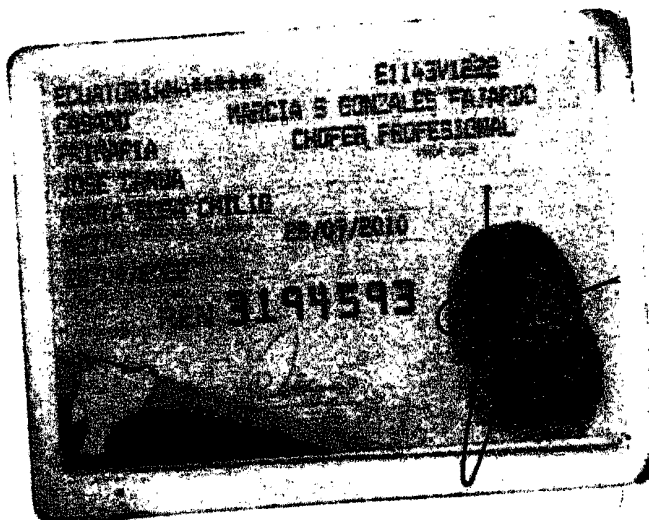
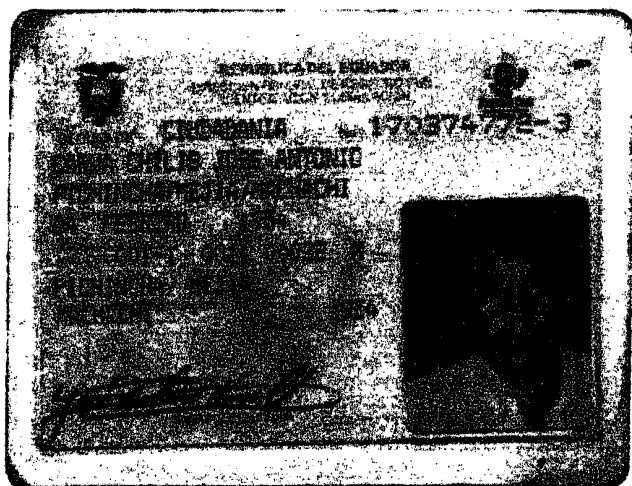
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

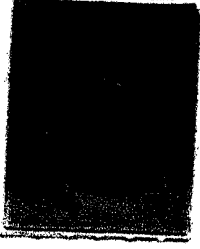
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



2


CIUDADANIA 050191291-9
CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO
COTOPAXI/LATAQUINGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
04 JUNIO 1972
002- 0027 00120 M
COTOPAXI/ LATAQUINGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1972

[Signature]



EQUATORIANA***** **E134311222**
CASADO **OLGA GUADALUPE MORENO M.**
PRIMARIA **JORNALERO**
JUAN AMABLE CHANGOLUISA
MARIA LUCILA TIGASI
LATAQUINGA 07/07/2003
07/07/2015
REN **0071247**
CID

[Signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0002 **0501912919**
NÚMERO **CÉDULA**

CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO

COTOPAXI	LATAQUINGA
PROVINCIA	CANTÓN
SAN JUAN DE PASTOCALLE	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
AFILIADO A LA JUNTA

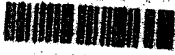
4

✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPACHI
LATAQUUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA GRACIELA
(CDA)

Nº **050278108-1**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XX XX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IZA TOAPANTA ROSA FLORENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-11

012

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/25/2011

365-0004
NÚMERO

050278108-1
CÉDULA

IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO

COTOPACHI **LATAQUUNGA**
PROVINCIA **CANTÓN**
SAN JUAN DE PASTOCALLE **ZONA**
PARTIDO



1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIDADANIA 050211560-3
NORENO MASABANDA JAMES JESUS
 COTOPAXI/LATAJUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE
 19 JUNIO 1976
 001- 0211 00111
 COTOPAXI/ LATAJUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 776

ECUATORIANO
VERIFICACION
CEDULA INELDA PIEDAD CHANCHIS RIVERA
SENDERIA ESTUDIANTE
JAMES MARIA NORENO
MARIA LUCRETTA MASABANDA
 LATAJUNGA 06/05/2011
 06/05/2011
REN 3927517

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0008 0002115803
 NUMERO CEDULA
NORENO MASABANDA JAMES JESUS
 COTOPAXI LATAJUNGA
 PROVINCIA COTOPAXI
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JURA

6



CIUDADANIA 050283999-6
 PILATASIG GERMAN MIRIAM DEL PILAR
 COTOPAZI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 12 SEPTIEMBRE 1983
 002- 0062 00262 P
 COTOPAZI/ LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1983



ECUATORIANA***** V28283291
 CASADO JORGE GEOVANNY MORENO N
 PRIMARIA QUERACER. DOMESTICOS
 ROBERTO PILATASIG
 MARIA SARA GERMAN
 LATACUNGA 10/10/2008
 10/10/2014

REN 0033299
 Ctr



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0007
 NÚMERO

0502839886
 CÉDULA

PILATASIG GERMAN MIRIAM DEL PILAR

COTOPAZI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

7

OK

CIUDADANIA 050211805-E
QUISPE SANCHEZ LUIS ARTURO
COTOPAXI/LATACUNBA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
21 JULIO 1975
002- 0050 00150 M
COTOPAXI LATACUNBA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1975

EQUATORIANA***** V2443V344E
CASADO MARTHA DECILIA RIVERA RIVERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO MARCELO QUISHPE
GLORIA MARIA SANCHEZ
LATACUNBA 26/01/2006
26/01/2018

REN 0187340

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

832-0007 0502118052
NÚMERO CÉDULA

QUISPE SANCHEZ LUIS ARTURO

COTOPAXI LATACUNBA
PROVINCIA CANTÓN
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 050193779-0

RIVERA RIVERA MONICA ROCIO
 COTACACHI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 09-NOVIEMBRE-1975
 0181 00283 F
 COTACACHI/LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1975



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 LUIS ARTURO RIVERA
 MARIA EDUJES RIVERA
 11/02/2011
 REN 3254272



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

131-0003
 NUMERO
 RIVERA RIVERA MONICA ROCIO

050193779
 CEDULA

CHIMBORAZO PEREPE
 PROVINCIA CANTON
 PEREPE PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA BARRIO

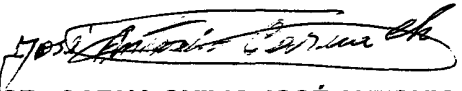


70

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 las demás cláusulas de estilo, que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
 2 compañía .-" Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 3 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la
 4 ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Luisa Alexandra Castillo
 5 Quena, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion
 6 dos mil nueve guion seiscientos setenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se
 7 ^{QUITO} observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a la
 8 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
 9 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

10
 11 
 12 **SR. CARUA GONZALES JUAN JOSÉ**
 13 **C.C. 772206937-2**

14
 15
 16 
 17 **SR. CARUA CHILIG JOSÉ ANTONIO**
 18 **C.C. 1703744723**

19
 20
 21 
 22 **SR. CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIÁN**
 23 **C.C. 050793507-1**

24
 25
 26 
 27 **SR. CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO**
 28 **C.C. 050793507-1**

1
2
3 **SR. IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO** 5

4 **C.C. 050278108-1**

5
6
7 **SR. MORENO MASABANDA JAIME JESÚS** 6

8 **C.C. 0502115603**

9
10
11 **SRA. PILATASIG GERMÁN MIRIAM DEL PILAR** 7

12 **C.C. 0502839996**

13
14
15 **SR. QUISHPE SANCHEZ LUIS ARTURO** 8

16 **C.C. 050211805-2**

17
18
19 **SR. QUISHPE SANCHEZ SEGUNDO GONZALO** 9

20 **C.C. 050187501-7**

21
22
23 **SRTA. RIVERA RIVERA MÓNICA ROCÍO** 10

24 **C.C. 050193970-0**

25 **LA NOTARIA**

26
27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA POR SEÑOR CARUA GONZALES JUAN JOSÉ, SEÑOR CARUA CHILIG JOSÉ ANTONIO, SEÑOR CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIÁN, SEÑOR CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO, SEÑOR IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO SEÑOR MORENO MASABANDA JAIME JESÚS, SEÑOR PILATASIG GERMÁN MIRIAM DEL PILAR, SEÑOR QUISHPE SÁNCHEZ LUIS ARTURO, SEÑOR QUISHPE SÁNCHEZ SEGUNDO GONZALO SEÑORITA RIVERA RIVERA MÓNICA ROCÍO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



001017

RAZÓN:- Tomé nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS SOCIEDAD ANÓNIMA** otorgada por EL SEÑOR CARUA GONZALEZ JUAN JOSÉ, SEÑOR CARUA CHILIG JOSÉ ANTONIO, SEÑOR CHICAIZA COMASISIN WILSON FABIÁN, SEÑOR CHANGOLUISA TIGASI LUIS ALFREDO, SEÑOR IZA TOAPANTA SERGIO FERNANDO SEÑOR MORENO MASABANDA JAIME JESÚS, SEÑOR PILATASIG GERMÁN MIRIAM DEL PILAR, SEÑOR QUISHPE SÁNCHEZ LUIS ARTURO, SEÑOR QUISHPE SÁNCHEZ SEGUNDO GONZALO, SEÑOR RIVERA RIVERA MÓNICA ROCÍO, celebrada ante mí, el veinte y ocho de diciembre del dos mil doce, La **ACLARATORIA**, de la escritura de **COMPAÑÍA TRANS KINGTRUCKS SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes mencionada, celebrada en mi registro de escrituras públicas, el **NUEVE** de **ABRIL** del dos mil **TREE**.- Constante del presente instrumento público. Quito, nueve de abril del 2013.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

13.05.13

RAZÓN:- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 002481, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA TRANS KINGTRUCKS S.A., OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE ACLARATORIA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA TRANS KINGTRUCKS S.A., OTORGADA EL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA. LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

LA NOTARIA

[Firma]

Dr. MARIELA POZO ACOSTA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

[Escudo Notarial]



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede quedo anotado e inscrito con los números 149 del Repertorio, 133 del Registro Mercantil, Machachi hoy Lunes 8 de Julio del 2013 a las diez horas veinte minutos.- Certifico



[Firma]
Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24883

Quito,

05 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA TRANS KINGTRUCKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO